



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Martes 2 de Marzo del 2004.

P.O. N° 26

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

- EDICTO** al C. Francisco Gaspar Sánchez, del Poblado N.C.P.A. "RIO TAMESI" del municipio de González, Tamaulipas, Expediente 856/2002. (2ª. Publicación)..... 2
- EDICTO** al C. Gregorio Vázquez Vázquez, del Poblado N.C.P.E. "RIO TAMESI" del municipio de González, Tamaulipas, Expediente 862/2002. (2ª. Publicación)..... 2
- EDICTO** al C. Ricardo Olvera Hernández, del Poblado N.C.P.E. "RIO TAMESI" del municipio de González, Tamaulipas, Expediente 863/2002. (2ª. Publicación)..... 3

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- DECRETO No. 607**, mediante el cual la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en Junta Previa, este día eligió la Mesa Directiva que presidirá los trabajos durante el mes de marzo del actual, con motivo del primer período ordinario de sesiones correspondiente al tercer año de ejercicio legal..... 3
- DECRETO No. 608**, mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, abre el Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio legal de la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado..... 4
- DECRETO No. 609**, mediante el cual se modifica la denominación del Capítulo Unico del Título XI, y se adiciona un párrafo segundo al artículo 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... 5
- DECRETO No. 610**, mediante el cual se expide la Ley que Regula la Integración y Operatividad de las Sociedades Mutualistas para el Estado de Tamaulipas..... 6
- DECRETO No. 611**, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar a título gratuito un inmueble propiedad de su Hacienda Pública Municipal a favor de la sociedad civil "Tianguis Libertad Victoria, S.C."..... 12
- DECRETO No. 612**, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a que formalice la donación gratuita de un terreno propiedad de la hacienda municipal a favor de la Asociación Religiosa denominada "Diócesis de Nuevo Laredo A.R.", para la construcción de un Seminario..... 13

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

**GOBIERNO FEDERAL**

PODER EJECUTIVO

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

DISTRITO 30

E D I C T O

**C. FRANCISCO GASPAR SANCHEZ.**

--- En cumplimiento al acuerdo de fecha veintidós de enero del año dos mil cuatro, dictado por la Licenciada ALEJANDRINA GAMEZ REY, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, dentro de los autos del juicio agrario 856/2002, promovido por NIEVES TORRES MARTINEZ, contra FRANCISCO GASPAR SANCHEZ, PAULINA ELIZALDE HERNANDEZ y Asamblea General de Ejidatarios, del poblado citado al rubro, a quienes reclama entre otras prestaciones la asignación de las parcelas 31 y 36, ubicadas en el N.C.P.A. "RIO TAMESI", Municipio de González, Tamaulipas, por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de González, Tamaulipas, para la audiencia que tendrá verificativo **LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO**, en el local de este Tribunal, sito en Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad capital; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Previniéndole a la actora que deberá exhibir ante este Organismo Jurisdiccional quince días antes de la fecha señalada para la audiencia de ley, los ejemplares donde aparezca dicha publicación.- Asimismo, que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido, que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 22 de Enero del 2004.- **EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. ROBERTO AGUILAR DORANTES.**- Rúbrica.

E D I C T O

**C. GREGORIO VAZQUEZ VAZQUEZ.**

--- En cumplimiento al acuerdo de fecha veintiséis de enero del año dos mil cuatro, dictado por la Licenciada ALEJANDRINA GAMEZ REY, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, dentro de los autos del juicio agrario 862/2002, promovido por NIEVES TORRES MARTINEZ, en su carácter de apoderado legal de ENRIQUE NIETO DAVILA, contra GREGORIO VAZQUEZ VAZQUEZ y Asamblea General de Ejidatarios, del poblado citado al rubro, a quienes reclama entre otras prestaciones la asignación de la parcela número 50, ubicada en el N.C.P.E. "RIO TAMESI", Municipio de González, Tamaulipas, por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de González, Tamaulipas, para la audiencia que tendrá verificativo **LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO**, en el local de este Tribunal, sito en Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad capital; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Previniéndole a la actora que deberá exhibir ante este órgano Jurisdiccional quince días antes de la fecha señalada para la audiencia de ley, los ejemplares donde aparezca dicha publicación.- Asimismo, que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido, que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en

los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 26 de Enero del 2004.- **EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. ROBERTO AGUILAR DORANTES.-** Rúbrica.

---

### EDICTO

#### C. RICARDO OLVERA HERNANDEZ

--- En cumplimiento al acuerdo de fecha veintisiete de enero del año dos mil cuatro, dictado por la Licenciada ALEJANDRINA GAMEZ REY, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, dentro de los autos del juicio agrario 863/2002, promovido por NIEVES TORRES MARTINEZ, en su carácter de apoderado legal de HECTOR DE LA FUENTE CABALLERO, contra RICARDO OLVERA HERNANDEZ y Asamblea General de Ejidatarios, del poblado citado al rubro, a quienes reclama entre otras prestaciones la asignación de la parcela número 63, ubicada en el N.C.P.E. "RIO TAMESI", Municipio de González, Tamaulipas, por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de González, Tamaulipas, para la audiencia que tendrá verificativo **LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO**, en el local de este Tribunal, sito en Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad capital; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Previéndole a la actora que deberá exhibir ante este Organismo Jurisdiccional quince días antes de la fecha señalada para la audiencia de ley, los ejemplares donde aparezca dicha publicación.- Asimismo, que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido, que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 27 de Enero del 2004.- **EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. ROBERTO AGUILAR DORANTES.-** Rúbrica.

---

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS, 62, FRACCION XIV, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y 24 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. 607**

**ARTICULO PRIMERO:-** La Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en Junta Previa, este día eligió la Mesa Directiva que presidirá los trabajos durante el mes de marzo del actual, con motivo del primer período ordinario de sesiones correspondiente al tercer año de ejercicio legal, quedando integrada de la siguiente manera:

**PRESIDENTE: DIP. MARIA LETICIA TERAN RODRIGUEZ.**  
**SECRETARIO: DIP. LORENZO RAMIREZ DIAZ.**  
**SECRETARIO: DIP. RENE MARTIN CANTU CARDENAS.**  
**SUPLENTE: DIP. ELIAS OROZCO SALAZAR.**

**ARTICULO SEGUNDO:-** De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 25 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, los Secretarios fungirán durante el término del período ordinario de sesiones.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO:-** El presente Decreto inicia su vigencia a partir de su expedición.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 1 de marzo de 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RODOLFO EDUARDO SANTOS DAVILA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al primer día del mes de marzo del año dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.**

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS, 62, FRACCION XIV, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y 24 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. 608**

**ARTICULO UNICO:-** El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, abre el día de hoy el Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio legal de la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO:-** El presente Decreto inicia su vigencia a partir de su expedición.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 1 de marzo de 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MARIA LETICIA TERAN RODRIGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LORENZO RAMIREZ DIAZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RENE MARTIN CANTU CARDENAS.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al primer día del mes de marzo del año dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.**

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. 609**

**MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACION DEL CAPITULO UNICO DEL TITULO XI, Y SE ADICIONA UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 154 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.**

**ARTICULO UNICO.-** Se modifica la denominación del Capítulo Unico del Título XI, y se adiciona un párrafo segundo al artículo 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

#### **TITULO XI CAPITULO UNICO**

#### **DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y PATRIMONIAL DEL ESTADO.**

**ARTICULO 154.-** Las ...

La responsabilidad del Estado por daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.-** El Congreso del Estado se abocará a la expedición de la ley reglamentaria del segundo párrafo del artículo 154 de la Constitución Política del Estado, dentro de un plazo que no excederá de 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 1 de marzo de 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MARIA LETICIA TERAN RODRIGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LORENZO RAMIREZ DIAZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RENE MARTIN CANTU CARDENAS.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al primer día del mes de marzo del año dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.**

---

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. 610**

**LEY QUE REGULA LA INTEGRACION Y OPERATIVIDAD DE LAS SOCIEDADES MUTUALISTAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**CAPITULO PRIMERO.**

**NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY.**

**ARTICULO 1.-** Se consideran sociedades mutualistas, con personalidad jurídica distinta de los asociados, a las instituciones solidarias de personas de cualquier profesión, sexo, raza, credo, residencia, de número ilimitado de socios, sin capital fijo ni fines de lucro, a aquellas que tengan por objeto, la ayuda mutua, la reciprocidad de servicios y la protección en caso de enfermedad o de muerte, o en ambos casos, pudiendo practicar para realizar mejor sus fines sociales, toda clase de actividades lícitas que tengan por objeto su mejoramiento moral, intelectual y físico.

**ARTICULO 2.-** Las sociedades mutualistas tendrán las finalidades siguientes:

- I.- Fomentar el espíritu del mutualismo en ambos sexos como base medular de la condición humana.
- II.- Propiciar el mejoramiento intelectual, físico, moral y económico de sus miembros.
- III.- Pugnar por la educación popular y desarrollo de la cultura.
- IV.- Impulsar el desarrollo de las Bellas Artes.
- V.- Orientar a la juventud dentro de los ideales del mutualismo y la democracia, como formas más propicias para la integración de la personalidad del hombre y de la conservación de la paz.
- VI.- Procurar la educación cívica de los ciudadanos.
- VII.- Contribuir al fortalecimiento del patriotismo, honrando en todas sus formas a la patria y a sus símbolos.
- VIII.- Adoptar como principio fundamental de su convivencia la neutralidad institucional: política, religiosa, racial y gremial.

**ARTICULO 3.-** Para que se considere legalmente constituida una sociedad mutualista, es indispensable un número de, cuando menos, veinticinco personas que, a su vez, tengan la calidad de ciudadanos.

**ARTICULO 4.-** Las sociedades mutualistas en asamblea general, aprobarán sus Bases Constitutivas y Estatutos, conteniendo aquellas, por lo menos, lo siguiente:

- I.- Nombres, edad, nacionalidad, profesión u oficio, domicilio y estado civil de los organizadores.
- II.- Denominación que se adopte, a la que se agregará ser Sociedad Mutualista.

- III.- Objeto, duración y domicilio de la sociedad, pudiendo tener sucursales.
- IV.- Capital que deba aportarse al constituir la sociedad, si así se conviniere, o cómo debe formarse en lo futuro.
- V.- Requisitos de admisión, separación y exclusión de socios.
- VI.- Clase de socios que formarán la sociedad y cuotas que deban pagar los mutualistas.
- VII.- Derechos y obligaciones de los mutualistas.
- VIII.- Número de personas que deben formar la Junta Directiva y del Consejo de Vigilancia.
- IX.- Reglas para la celebración de sesiones semanales, sesiones de la Junta Directiva y asambleas generales ordinarias y extraordinarias, distinguiéndose la manera de convocarlas, asistencia requerida, forma de votación y facultades que les correspondan.
- X.- Inversión de fondos de la sociedad.
- XI.- Prohibición expresa de intervenir o tratar asuntos políticos o religiosos y de destinar fondos para ello.
- XII.- Causas de disolución de la sociedad y manera de practicar la liquidación.

**ARTICULO 5.-** Aprobada la constitución de la sociedad y nombrada su primera Junta Directiva, se acordará la protocolización de las Bases Constitutivas, así como de los Estatutos, en caso de que también se hubieran aprobado; en el concepto de que tanto aquéllas como éstos se registrarán en el Libro de Registro de Sociedades Mutualistas del Registro Público de la Propiedad del Estado.

**ARTICULO 6.-** El Registro Público, dentro de los cinco días siguientes a su inscripción, enviará noticia del Registro al Gobierno del Estado, para que se tome nota en la Tesorería General y en la Oficina Fiscal respectiva. A la solicitud de registro los interesados acompañarán por triplicado, las Bases Constitutivas así como los Estatutos de la sociedad mutualista.

**ARTICULO 7.-** Las sociedades mutualistas constituidas en la forma indicada en el artículo anterior y que hayan registrado sus Bases Constitutivas, adquirirán personalidad jurídica distinta de los asociados, cuya obligación se limitará a la aportación que hubieren hecho de las cuotas que deban pagar conforme a los Estatutos.

## **CAPITULO SEGUNDO.**

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**

**ARTICULO 8.-** Las sociedades mutualistas podrán admitir como socios a las personas que llenen los requisitos que establezcan sus Estatutos, en los cuales se determinarán las diversas clases de socios, sus derechos y obligaciones; pero en todo caso, habrá socios activos, con voz y voto en las asambleas, y socios cooperadores o temporales, con voz en las asambleas, pero sin voto.

**ARTICULO 9.-** Ningún socio podrá ser excluido de la sociedad, sino mediante la instauración y substanciación del procedimiento correspondiente en el cual gozará del derecho de audiencia.

**ARTICULO 10.-** Los socios activos tendrán derecho a ser electos como miembros de la Junta Directiva del Consejo de Vigilancia y gozarán de los demás derechos y beneficios que se señalen en los Estatutos. También podrán separarse de la sociedad cuando así lo deseen.

**ARTICULO 11.-** Cada socio activo gozará de un voto en las asambleas.

**ARTICULO 12.-** La calidad de socio activo, así como la de socio y cooperador, es intransferible.

**ARTICULO 13.-** Los socios cooperadores o temporales tendrán derecho a asistir a las asambleas con voz pero sin voto, y su asistencia a ellas no contará para formar quórum.

**ARTICULO 14.-** Los socios cooperadores o temporales y los de cualquiera otra clase que se establezcan, gozarán únicamente de los derechos que fijen los Estatutos, pudiendo separarse cuando lo deseen.

**ARTICULO 15.-** Los socios, de cualquier clase que sean que por alguna causa se separen de la sociedad, o sean separados de ella conforme a los Estatutos de la misma, no tendrán derecho a que se les devuelvan las cantidades que hubieren entregado por concepto de cuotas, o por cualquier motivo, ni a reclamar participación alguna en los bienes de la sociedad.

**ARTICULO 16.-** En las Bases Constitutivas y en los Estatutos se fijarán los derechos que tengan los socios, en caso de disolución, sobre los bienes de la sociedad.

**ARTICULO 17.-** Las Bases Constitutivas y los Estatutos fijarán las cuotas que deban pagar los socios, según su clase, así como los derechos y las obligaciones de aquellos, las cuales, por lo que se refiere a las responsabilidades sociales, se limitarán al pago de las cuotas respectivas.

### **CAPITULO TERCERO.**

#### **PATRIMONIO.**

**ARTICULO 18.-** El patrimonio de las sociedades mutualistas se formará con las cantidades de dinero o los bienes que aporten los socios al constituirse aquéllas, con los donativos que se recibieren, con las cuotas ordinarias o extraordinarias que paguen los socios y otros arbitrios, con los bienes raíces para fines sociales, educativos, deportivos y de beneficencia, sin contravenir la fracción III del artículo 27 constitucional, y con los bienes muebles útiles, bibliotecas, obras de arte y objetos diversos admitidos por la ley.

**ARTICULO 19.-** Los Estatutos determinarán qué cantidad, de las que se reciban, se destinarán para el sostenimiento de la sociedad, para los auxilios en caso de enfermedad o en caso de muerte, así como para las demás funciones y servicios propios de la sociedad, pero en ningún caso los socios tendrán derecho sobre los bienes o los ingresos de la sociedad, salvo en el caso de disolución, y de acuerdo con lo que determinen los Estatutos.

**ARTICULO 20.-** El capital de las sociedades mutualistas, así como las reservas que llegaren a constituir de acuerdo con lo que establezcan los Estatutos, a excepción de las cantidades que fuere necesario dejar para el sostenimiento de la sociedad, se invertirán en la adquisición de su inmueble social, y si ya lo tuviese, en su acondicionamiento, de manera que proporcione mejores servicios a los socios, según lo dispongan las Bases Constitutivas y los Estatutos.

**ARTICULO 21.-** Los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio de las sociedades mutualistas, con excepción de los montos que integren sus cuotas de participación social o fondos de ahorro interno, no podrán dedicarse a otro objeto que al servicio de la asistencia social, a través de las instancias públicas correspondientes.

### **CAPITULO CUARTO.**

#### **DIRECCION, ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.**

**ARTICULO 22.-** La dirección y administración de las sociedades mutualistas estarán a cargo de:

I.- La Asamblea General.

II.- La Junta Directiva.

**ARTICULO 23.-** El ejercicio de la supervisión de las sociedades mutualistas estará a cargo de un Consejo de Vigilancia. Cuando la función del Consejo se deposite en un solo comisario, éste tendrá un suplente en términos de los Estatutos.

**ARTICULO 24.-** La Asamblea General será el órgano supremo de dirección de la sociedad y tendrá las más amplias facultades de acuerdo con las Bases Constitutivas y los Estatutos, y sus resoluciones obligarán a todos los socios, aún cuando no hayan concurrido a la Asamblea, siempre que se hubieren celebrado conforme a lo ordenado en los documentos sociales antes mencionados.

**ARTICULO 25.-** Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias deberán convocarse con cuando menos con siete días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse. La convocatoria contendrá el lugar, día y hora en que deban efectuarse y el Orden del Día que deberá desahogarse. Las convocatorias se publicarán en el periódico de la sociedad o, en su defecto, en algún periódico local, o bien por medio de circulares enviadas directamente a los socios, emitidas por la Junta Directiva o, en su defecto, por quien esté facultado para ello en los términos del presente ordenamiento.

**ARTICULO 26.-** Las sociedades mutualistas celebrarán sesiones semanales, sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

Las sesiones semanales y de la Junta Directiva se efectuarán con sujeción al Orden del Día que sustenten sus Estatutos.

Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán por objeto tratar los asuntos siguientes:

I.- Aprobar, objetar o modificar las cuentas que presente la Junta Directiva, previamente revisadas por el Consejo de Vigilancia.

II.- Elegirá los miembros de la Junta Directiva y del Consejo de Vigilancia, a menos que en los Estatutos se establezca otra forma para su designación.

III.- Organizan la toma de posesión de los miembros de la Junta Directiva.

IV.- Resolver sobre la inversión de los fondos de la sociedad.

V.- Decidir sobre la conveniencia de formar o no parte de alguna Federación o de la Confederación Nacional de Sociedades Mutualistas, a menos que en los Estatutos se haya adoptado alguna determinación en la materia.

VI.- Resolver acerca de cualquier otro asunto que sea de interés y beneficio para la sociedad.

VII.- Los demás que en su caso establezcan los Estatutos de la sociedad.

**ARTICULO 27.-** Las Asambleas Generales Extraordinarias, se ocuparán de resolver cualquier asunto que pueda considerarse de trascendencia para la vida de la sociedad, debiendo en todo caso convocarse conforme lo marquen los Estatutos.

**ARTICULO 28.-** Los Estatutos establecerán las bases regulatorias para la celebración de las Asambleas Generales, el quórum que requieran, cuándo debe convocarse por segunda vez, y, en este caso, el quórum para tales Asambleas. Las convocatorias para las Asambleas se harán en el orden siguiente: por la Junta Directiva o a falta de ésta, por el Consejo de Vigilancia, o la Autoridad Judicial, en los casos que establezcan los Estatutos.

**ARTICULO 29.-** Las Asambleas Generales Ordinarias y las Extraordinarias, se efectuarán con la asistencia de los socios que estén en pleno goce de sus derechos en todos sus aspectos, y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos.

**ARTICULO 30.-** La Junta Directiva se compondrá del número de miembros activos que fijen los Estatutos, que en ningún caso deberá ser menor de tres, y serán electos en la forma que al efecto se establezca, pudiendo ser reelectos.

**ARTICULO 31.-** La Junta Directiva y los funcionarios que la integran, tendrán las facultades y obligaciones que fijen los Estatutos, teniendo aquella en todo caso la dirección y administración de la Sociedad, pudiendo delegar las facultades que estime necesarias en términos de los Estatutos.

**ARTICULO 32.-** La supervisión de los asuntos de la sociedad, será encomendada a un Consejo de Vigilancia, compuesto hasta por tres socios activos; en el caso de que sea un Comisario, éste tendrá su suplente. El Consejo de Vigilancia será nombrado como lo establezcan los Estatutos, y tendrá las facultades y obligaciones que les fijen los mismos.

## **CAPITULO QUINTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION.**

**ARTICULO 33.-** Las sociedades mutualistas se disolverán:

I.- Por consentimiento unánime de los socios.

II.- Cuando sean menos de diez los asociados.

III.- Por resolución judicial.

**ARTICULO 34.-** De llegar a ser un mínimo de diez los socios regulares, podrán suspender los trabajos, hasta por un término de 18 meses, período en el cual deberá reorganizarse la sociedad, nombrando a una persona idónea y solvente como depositaria de sus bienes. Tal nombramiento se hará ante la fe pública de un Notario, levantándose acta en el libro de Sesiones Ordinarias de la Junta Directiva y en dos ejemplares por separado, autorizados por las personas que concurren, para ser guardados uno en el Registro Público de la Propiedad y el otro por el Presidente de la sociedad. Transcurrido el término anteriormente citado, los socios activos podrán optar por su disolución.

**ARTICULO 35.-** Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación.

**ARTICULO 36.-** La liquidación estará a cargo de uno o más liquidadores, quienes serán representantes legales de la sociedad y responderán por los actos que ejecuten excediéndose de los límites de su encargo.

**ARTICULO 37.-** A falta de disposición de las Bases Constitutivas y los Estatutos, el nombramiento de los liquidadores se hará por acuerdo de los socios, tomado en la proporción y forma que esta ley señala. La designación de liquidadores deberá hacerse en el mismo acto en que se acuerde o se reconozca la disolución. En los casos en que la sociedad se disuelva por la expiración del plazo o en virtud de sentencia ejecutoriada, la designación de los liquidadores deberá hacerse inmediatamente que concluya el plazo o que se dicte la sentencia.

Si por cualquier motivo el nombramiento de los liquidadores no se hiciera en los términos que fija este artículo, lo hará la autoridad judicial en la vía sumaria, a petición de cualquier socio.

**ARTICULO 38.-** Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de la Propiedad el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los administradores continuarán en el desempeño de su encargo.

**ARTICULO 39.-** El nombramiento de los liquidadores podrá ser revocado por acuerdo de los socios, tomado en los términos del artículo 37 o por resolución judicial, si cualquier socio justificare, en la vía sumaria, la existencia de una causa grave para la revocación.

Los liquidadores cuyos nombramientos fueren revocados, continuarán en su encargo hasta que entren en funciones los nombrados para substituirlos.

**ARTICULO 40.-** Cuando sean varios los liquidadores, éstos deberán obrar conjuntamente.

**ARTICULO 41.-** La liquidación se practicará con arreglo a las estipulaciones relativas de las Bases Constitutivas y los Estatutos o a la resolución que tomen los socios al acordarse o reconocerse la disolución de la sociedad. A falta de dichas estipulaciones, la liquidación se practicará de conformidad con las disposiciones de este Capítulo.

**ARTICULO 42.-** Hecho el nombramiento de los liquidadores, la Junta Directiva les entregarán todos los bienes, libros y documentos de la sociedad, levantándose en todo caso un inventario del activo y pasivo sociales.

**ARTICULO 43.-** Salvo el acuerdo de los socios o las disposiciones de las Bases Constitutivas y los Estatutos, los liquidadores tendrán las siguientes facultades:

I.- Concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolución.

II.- Cobrar lo que se adeude a la sociedad y pagar lo que ella deba.

III.- Vender los bienes de la sociedad.

IV.- Liquidar a cada socio la parte proporcional que le corresponda de los bienes de la sociedad.

V.- Practicar el balance final de la liquidación, que deberá someterse a la discusión y aprobación de los socios, en la forma que corresponda, según la naturaleza de la sociedad. El balance final, una vez aprobado, se depositará en el Registro Público de la Propiedad.

VI.- Obtener del Registro Público de la Propiedad, la cancelación de la inscripción de las Bases Constitutivas y Estatuto, una vez concluida la liquidación.

**ARTICULO 44.-** Ningún socio podrá exigir de los liquidadores la entrega total del haber que le corresponda; pero sí la parcial que sea compatible con los intereses de los acreedores de la sociedad, mientras no estén extinguidos sus créditos pasivos, o se haya depositado su importe si se presentare inconveniente para hacer su pago.

El acuerdo sobre distribución parcial deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y los acreedores tendrán el derecho de oposición en la forma y términos que señale el Estatuto de la sociedad.

**ARTICULO 45.-** Las sociedades, aún después de disueltas, conservarán su personalidad jurídica para los efectos de la liquidación.

**ARTICULO 46.-** Los liquidadores mantendrán en depósito, durante diez años después de la fecha en que se concluya la liquidación, los libros y papeles de la sociedad.

**ARTICULO 47.-** En la liquidación de las sociedades, los liquidadores procederán a la distribución del remanente entre los socios con sujeción a las siguientes reglas:

I.- En el balance final se indicará la parte que a cada socio corresponda en el haber social:

II.- El balance final se publicará por tres veces, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado. Dicho balance, así como los papeles y libros de la sociedad, quedarán a disposición de los socios durante el período comprendido entre las publicaciones aludidas, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones a los liquidadores.

III.- Transcurrido dicho plazo, los liquidadores convocarán a una Asamblea General para la aprobación definitiva del balance. Esta Asamblea será presidida por uno de los liquidadores.

**ARTICULO 48.-** Aprobado el balance final, los liquidadores procederán a hacer a los socios los pagos que les correspondan.

**ARTICULO 49.-** Las sumas que pertenezcan a los socios y que no fueren cobradas en el transcurso de dos meses, contados desde la aprobación del balance final, se depositarán en una institución de crédito con la indicación del socio. Dichas sumas se pagarán por la institución de crédito en que se hubiese constituido el depósito.

#### **CAPITULO SEXTO. PREVENCIONES GENERALES.**

**ARTICULO 50.-** Es lícita la fusión de dos o más sociedades, cuando así convenga a los intereses de las mismas.

**ARTICULO 51.-** Para las finalidades de unificación y fomento, las sociedades mutualistas pueden formar su federación estatal. Asimismo pueden incorporarse a la Confederación Nacional de Sociedades Mutualistas, a través de la Federación, sin que por esto pierdan su autonomía en su régimen interior.

**ARTICULO 52.-** Para extender su radio de acción, las sociedades mutualistas podrán establecer sucursales.

**ARTICULO 53.-** Las sociedades mutualistas, por ningún concepto podrán intervenir o tratar asuntos políticos o religiosos, ni destinar fondos para estos fines.

**ARTICULO 54.-** Cualquier reforma a las Bases Constitutivas de una sociedad mutualista, para que surta sus efectos legales, deberá ser aprobada por el cinco por ciento, cuando menos, del total de miembros de cada sociedad e inscrita como lo previene el artículo 4° de esta ley.

#### **CAPITULO SEPTIMO PRERROGATIVAS**

**ARTICULO 55.-** Las sociedades mutualistas quedarán exceptuadas del pago de derechos por las fiestas que celebren, siempre que no sean más de una mensual y bajo el control de la misma sociedad. Pero sí causarán el pago de derechos por las fiestas que se celebren en los edificios sociales en condiciones diversas a las expresadas y por personas o grupos distintos a la sociedad.

**ARTICULO 56.-** Para la verificación de sus fiestas deberán dar aviso, en cada caso, a la autoridad municipal del lugar, a fin de que imparta la ayuda de vigilancia respectiva.

**ARTICULO 57.-** Para actos de carácter lucrativo que no sean directamente de una sociedad mutualista, quedarán sin efecto las franquicias de esta ley.

### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se abroga la Ley de Sociedades Mutualistas del Estado de Tamaulipas, expedida mediante Decreto 281 de la Cuadragésima Primera Legislatura del Estado el 23 de septiembre de 1953 y publicada en el Periódico Oficial del Estado número 85 del 24 de octubre de 1953.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 1 de marzo de 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MARIA LETICIA TERAN RODRIGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LORENZO RAMIREZ DIAZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RENE MARTIN CANTU CARDENAS.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al primer día del mes de marzo del año dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.**

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO No. 611

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, A DONAR A TITULO GRATUITO UN INMUEBLE PROPIEDAD DE SU HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL EN FAVOR DE LA SOCIEDAD CIVIL “TIANGUIS LIBERTAD VICTORIA, S.C.”.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar a título gratuito un inmueble propiedad de su Hacienda Pública Municipal a favor de la sociedad civil “Tianguis Libertad Victoria, S.C.”.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El bien inmueble materia de la presente donación se compone de una superficie total de 6,066.00 metros cuadrados, ubicado en la Colonia Libertad de Victoria, Tamaulipas y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 101.00 metros lineales con área verde; al sur, en 115.00 metros lineales con Avenida Las Américas; al este, en 54.00 metros lineales con área verde; y, al oeste, en 33.90 metros lineales con Camino a la Libertad.

El bien inmueble objeto de la presente donación será destinado únicamente para la construcción de espacios de uso comercial.

**ARTICULO TERCERO.-** Se faculta a los representantes legales del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, para que suscriban el contrato respectivo, con sujeción a lo previsto en el Código Civil del Estado.

**ARTICULO CUARTO.-** El donatario deberá respetar el fin para el que se dona el inmueble en cuestión y no podrá vender, ceder, traspasar o disponer bajo cualquier título jurídico los derechos adquiridos en la presente donación, ni en su conjunto ni en parte de éste, sin autorización del Congreso del Estado, a instancias del Ayuntamiento de Victoria. En caso de incumplimiento del objeto señalado en el artículo segundo de este Decreto, el predio se reintegrará a la hacienda pública de Victoria, Tamaulipas.

**ARTICULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del contrato respectivo, serán sufragados por el donatario.

**ARTICULO SEXTO.-** El donatario contará con un plazo de seis meses para iniciar la construcción de sus instalaciones comerciales y otro tanto para concluir la construcción de éstas, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. En caso de incumplimiento el Ayuntamiento de Victoria comunicará lo conducente al Congreso del Estado, para que éste resuelva en definitiva.

#### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 1 de marzo de 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MARIA LETICIA TERAN RODRIGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LORENZO RAMIREZ DIAZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RENE MARTIN CANTU CARDENAS.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al primer día del mes de marzo del año dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.**

---

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO No. 612

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A FORMALIZAR LA DONACION DE UN PREDIO MUNICIPAL A FAVOR DE LA ASOCIACION RELIGIOSA DENOMINADA “DIOCESIS DE NUEVO LAREDO A.R.”.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a que formalice la donación gratuita de un terreno propiedad de la hacienda municipal a favor de la Asociación Religiosa denominada “Diócesis de Nuevo Laredo A.R.”, para la construcción de un Seminario.

**ARTICULO SEGUNDO:-** El inmueble de referencia tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 307.00 metros lineales con Calle 7 (Asoleada); al sur, en 307.00 metros lineales con Calle 8 (Soconusco); al oriente, en 90.00 metros lineales con lote 112 y, al poniente, en 90.00 metros lineales con Avenida Tercera (Groso Modo), con una superficie total de 27,630 metros cuadrados.

**ARTICULO TERCERO:-** Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice las acciones que den certeza jurídica a la donación del inmueble a favor de la Asociación Religiosa denominada "Diócesis de Nuevo Laredo A.R."

**ARTICULO CUARTO:-** El donatario deberá respetar el fin para el que se dona el inmueble en cuestión y no podrá vender, ceder, ni traspasar los derechos adquiridos en la presente donación, sin autorización del Congreso del Estado. En caso de incumplimiento del objetivo señalado en el artículo primero de este Decreto, el predio se reintegrará a la hacienda pública de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

#### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO:-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 1 de marzo de 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MARIA LETICIA TERAN RODRIGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LORENZO RAMIREZ DIAZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RENE MARTIN CANTU CARDENAS.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al primer día del mes de marzo del año dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.**

---



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Martes 2 de Marzo del 2004.

NÚMERO 26

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam; 19 de Enero del 2004.

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas ordenó radicar las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum bajo el Número 007/2004, promovidas por el C. JOSÉ ÁLVAREZ AGUILERA, a fin de que por resolución Judicial se decrete que el compareciente tiene la posesión apta para prescribir respecto del bien Inmueble compuesto de 5-00-00 Hectáreas el cual se encuentra ubicado en la Brecha 122 con Kilómetro 24, 700-800-w Colonia Agrícola La Arguellería en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN:- 500 Metros con el C. Ezequiel Cavazos, AL SUR en 500 Metros con Febronio Rodríguez, AL ESTE EN:- 100 Metros con Brecha 122 y AL OESTE EN:- 100 Metros con Brecha 121-500- y en consecuencia se ha convertido en propietario, ordenándose publicar dicha solicitud, por medio de Edicto que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los lugares públicos en esta Ciudad, es decir la Oficina Recaudadora de Impuestos del Estado, para el conocimiento del público.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

362.-Febrero 10, 19 y Marzo 2.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha nueve de enero del dos mil cuatro, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 460/2002, promovido por DALILA PRADO GONZÁLEZ, en contra de ENEDINA RODRÍGUEZ OBREGÓN, el Titular de este Juzgado Lic. Lamberto García Álvarez, mandó de nueva cuenta sacar a remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa Habitación, ubicado en Calle Guillermo Prieto, número 1200 esquina noreste con la Calle Miguel Negrete de la Colonia Juárez, parte de Lotes 11 y 12, manzana 36, zona I, de esa ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN: 24.10 M. con Lote 13; AL SURESTE EN: 19.80 M. con Lote 10; AL SUROESTE EN: 23.95 M. con Calle Guillermo Prieto, y AL NOROESTE EN: 19.90 M. con Calle Miguel Negrete, con una superficie total de 477.50 M.2.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en Estrados del Juzgado, se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijo en la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postra legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipoteca, menos la rebaja del 20% veinte por ciento por tratarse de Segunda Almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de enero del 2004.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADAN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

520.-Febrero 24 y Marzo 2.-2v2.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

SE CONVOCAN POSTORES:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de enero del año en curso, dictado en el Expediente Número 1246/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Antonio Mercado Palacios, endosatario en procuración de COMERCIAL AGRÍCOLA Y GANADERA, S.A. DE C.V., en contra de AGROPECUARIA LA MURALLA, S.A. DE C.V., y del C. ELIGIO ORTEGA RIVAS, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble en Primera Almoneda:

Consistente en un bien inmueble ubicado en el municipio de Aldama, Tamaulipas, identificado como fracción "D" del lote 5 del predio denominado "Opichan", con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 326.03 metros, 173.63 metros, 157.56 metros, 299.97 metros, 334.44 metros, 755.62

metros, 906.32 metros con mismo predio, en línea quebrada; AL SUR, en 2,950.91 metros, con fracción del lote 4, del mismo predio, AL ESTE en 195.21 metros, 536.81 metros, 275.89 metros, con predio El Rosario, en línea quebrada; AL OESTE en 423.00 metros, 41.73 metros, 354.01 metros, 222.078 metros, con fracción "B" del mismo predio, con un área total de 300-00-00 has. Inscrito con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 143216, Legajo 2865, de fecha once de noviembre de mil novecientos 1999, en el municipio de Aldama, Tamaulipas.

Con un valor pericial de \$1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial anteriormente referido, siendo dichas dos terceras partes la cantidad de \$866,666.60 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 M. N.), en la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor pericial de dicho bien, que lo es la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo sin cuyo requisitos no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado su postura mismo que se abrirá al momento de la diligencia y la que deberá ser sobre la legal antes dicha, y se señalan las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004) para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de febrero del 2004.- El Secretario, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA MÁRQUEZ.- Rúbrica.

549.-Febrero 25, Marzo 2 y 4.-3v2.

## EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de febrero del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 14/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por el C. HOMERO RAMÍREZ HINOJOSA, en su carácter de Sindico del H. Ayuntamiento de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, respecto de tres bienes inmuebles, que se encuentran ubicados en esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas; 1.- Inmueble urbano identificado como el lote número 1 (uno) de la manzana 109, con una superficie de 6,400.00 (seis mil cuatrocientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 80.00 M.L. a colindar con Calle Aldama, AL SUR.- En 80.00 M.L. a colindar con Calle Abasolo, AL ESTE: En 80.00 M.L. Con calle Cuarta y AL OESTE: En 80.00 M.L. con calle Quinta, Controlado con la clave catastral número 40-01-04-109-001; 2.- Inmueble Urbano Identificado como el lote número 1 (uno) de la manzana 108, ubicado en la colonia Buenos Aires, con una superficie de 6,400.00 (seis mil cuatrocientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 80.00 M.L. con Calle Aldama, AL SUR.- En 80.00 M.L. con Calle Abasolo, AL ESTE: En 80.00 M.L. Con calle Tres y AL OESTE: En 80.00 M.L. con calle Cuarta, Controlado con la clave catastral número

40-01-04-108-001 y 3.- Inmueble Urbano Identificado como el lote número 1 (uno) de la manzana 119, ubicado en la Colonia Buenos Aires, con una superficie de 6,400.00 (seis mil cuatrocientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 80.00 M.L. con Calle Hidalgo, AL SUR.- En 80.00 M.L. con Calle Aldama, AL ESTE: En 80.00 M.L. Con Calle Tres y AL OESTE: En 80.00 M.L. con calle Cuarta, Controlado con la clave catastral número 40-01-04-119-001.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES, consecutivas de siete en siete días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 12 de febrero del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

550.-Febrero 24, Marzo 2 y 9.-3v2.

## CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de enero del año en curso dictado en el Expediente Número 00783/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN representada por la C. Licenciada Rocío del Pilar Rodríguez Arreola en contra de los CC. RAMIRO PANTOJA RUIZ Y MARÍA ROSA GARZA VÁZQUEZ DE PANTOJA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en:

Terreno y construcciones compuesto de 200.74 M2., identificado con el lote 7, de la manzana "D", ubicado en la colonia tránsito del Boulevard Emilio Portes Gil de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.50 metros con lotes 3 y 9, AL SUR en 10.51 metros con libramiento Emilio Portes Gil, AL ESTE en 19.10 metros con lote 8 y AL OESTE en 19.10 metros con lote 6.

Datos de registro: Sección I, Número 1,415, Legajo 29, municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 28 de enero de 1988.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES dentro de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo la cantidad de \$287,333.33 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA TRES PESOS 33/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, siendo la cantidad de \$86,200.00 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE

HORAS DEL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de febrero del 2004.- El Secretario, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

589.-Febrero 25 y Marzo 2.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles embargados en el Expediente Número 526/2003, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Rosendo Rivas Hidalgo y continuado por el Licenciado Andrés de Jesús Dena Sánchez, apoderado de BANCO DEL CENTRO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LAILA APPEDOLE MOKARZEL DE RODRÍGUEZ:

A).- Predio urbano con casa-habitación fracción de los lotes 8 y 9, manzana 25, de la Colonia Guadalupe, de Tampico, Tamaulipas, con una superficie total de 1,006.00 M2 (un mil seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos medidas una en 18.00 metros con la calle Durango y la otra en 22.00 metros con fracción vendida al C. José Rodríguez Appedole; AL SUR: en 40.00 metros con fracción restante del lote 8; AL ESTE: en dos medidas, una de 13.00 metros con calle Mérida y la otra en 27.00 metros con fracciones de lotes 9 y 10 vendidos a José, Jorge y Javier Rodríguez Appedole; y AL OESTE, en 40.00 metros con lotes 4 y 5, y fracción del lote 3. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad la Sección I, bajo el Número 38991, Legajo 780, de fecha 6 de marzo de 1992 del municipio de Tampico, Tamaulipas dicho inmueble es propiedad de la demandada LAILA APPEDOLE MOKARZEL DE RODRÍGUEZ

Con un valor pericial de \$2'738,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad.- En solicitud de postores a la Primera Almoneda la cual tendrá verificativo el DÍA (5) CINCO DE ABRIL DEL AÑO (2004) DOS MIL CUATRO, A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial a los inmuebles que se sacan a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado a los bienes que se sacan a remate y a través de certificado de depósito expedido por la Caja Recaudadora del Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia, del Segundo Distrito Judicial y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 30 de enero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

624.-Marzo 2 y 11.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puesto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles embargados en el Expediente Número 106/1998, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. Lic. Rosendo Rivas Hidalgo y continuado por el Licenciado Andrés de Jesús Dena Sánchez, apoderado de BANCO DEL CENTRO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ROGELIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, JESÚS JIMÉNEZ IBARRA, TERESA REYES DE JIMÉNEZ Y VÍCTOR MANUEL ROBLEDO SÁENZ:

A).- Predio urbano consistente en una manzana completa ubicado en el municipio de Altamira Tamaulipas; con una superficie de 4,500.00 M2 (cuatro mil quinientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 90 metros con la calle Portes Gil; AL SUR: en igual medida con la calle dos de mayo; AL ORIENTE: en 50 metros con la calle Álvaro Obregón; y AL PONIENTE, en esta última medida con la calle Tampico. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, bajo el Número 32,407, Legajo 649, de fecha 17 de junio de 1983 del municipio de Altamira, Tamaulipas dicho inmueble es propiedad del SEÑOR JESÚS JIMÉNEZ IBARRA.

Con un valor pericial de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

B).- Predio urbano localizado en calle Carranza sin número esquina con la calle Fundo Legal en el municipio de Altamira, Tamaulipas; con una superficie de cuatro hectáreas, respecto del cual únicamente va hacer objeto de remate una fracción con superficie de 11,260.00 M2 (once mil doscientos sesenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en dos tramos, el primero de 90 metros y el segundo de 58 metros, con terrenos que son o fueron de Eva Pérez Guzmán; AL SUR: en 150 metros con calle Carranza; AL ORIENTE: en 120 metros con la calle Fundo Legal; y AL PONIENTE, en dos tramos, el primero de 94 metros y el segundo 72 metros con propiedad que fue o es de Eva Pérez Guzmán. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, bajo el Número 40,946, Legajo 819, del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 26 de noviembre de 1980; siendo que de dicha inscripción se corrigieron las medidas y colindancias quedando anotada dicha corrección en la Sección III, bajo en Número 2,998, Legajo 60, de fecha 23 de febrero de 1981 del municipio de Altamira, Tamaulipas dicho inmueble es propiedad del Señor VÍCTOR MANUEL ROBLEDO.

Con un valor pericial de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por DOS VECES de siete en siete días hábiles en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta Ciudad.- Así como en la puerta de la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tam., en solicitud de postores a la Primera Almoneda la cual tendrá verificativo EL DÍA (30) TREINTA DE MARZO DEL AÑO (2004) DOS MIL CUATRO, A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial a los inmuebles que se sacan a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado a

los bienes que se sacan a remate y a través de certificado de depósito expedido por la Caja Recaudadora del Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia, del Segundo Distrito Judicial, y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 30 de enero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

625.-Marzo 2 y 11.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El c. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente mueble embargado en el presente Juicio del Expediente Numero 349/1995, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Ramón Elizondo Asturias continuado por el C. Lic. Juan José de la Garza Goyela apoderado de BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN en contra de los C.C. JOAQUÍN GUERRA CAVAZOS, TERESITA DE JESÚS DOMÍNGUEZ DE GUERRA, JOAQUÍN MANUEL GUERRA DOMÍNGUEZ, RICARDO GUERRA DOMÍNGUEZ Y ALEJANDRA GUERRA DOMÍNGUEZ.

A).- Predio y construcción en el existente propiedad de Joaquín Guerra Cavazos, que se identifica como lote número 172, de la de manzana 18, de la colonia el "Charro" del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 1,000 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en veinte metros, con calle la Mangana; AL SUR: en veinte metros con el lote ciento setenta y siete; AL ESTE: en cincuenta metros con el lote ciento setenta y uno y AL OESTE en: cincuenta metros con el lote ciento setenta y tres; bien inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 31,000, Legajo 627, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Mismo que tiene un valor comercial de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos; y B).- Predio rústico propiedad de Joaquín Guerra Cavazos, que se identifica como fracción de terreno compuesto por las parcelas cinco, seis, siete, ocho, nueve, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y dos, treinta cuatro, treinta y cinco, y treinta y seis, ubicado en el municipio de González, Tamaulipas, con una superficie de 276-00-00 has. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en mil quinientos ochenta y un metros, quince centímetros, con las parcelas noventa y tres, noventa y cuatro, noventa y cinco, y noventa y seis, propiedad que se reserva el vendedor; AL SUR en: en tres medidas, la primera de mil doscientos cuarenta y ocho metros, sesenta y nueve centímetros, la segunda de trescientos dieciséis metros, veintitrés centímetros y la tercera de trescientos dieciséis metros, veintitrés centímetros con el señor Isidro González R.; AL ESTE en: mil quinientos cinco metros, noventa y seis centímetros, con terrenos de la Fraccionadora González; y AL OESTE en: mil quinientos cinco metros, noventa y seis centímetros, con la sección veintisiete y con terrenos del señor Jimmy Halliway" el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Número cuarenta y seis mil trescientos ocho, Legajo novecientos veintisiete, del municipio de González, Tamaulipas, con fecha veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, el cual tiene un valor comercial de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial.

Para su publicación por DOS VECES de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el de mayor circulación que se edita en esta ciudad y estrados de este Juzgado así como en la Oficina Fiscal del municipio de González, Tamaulipas, y en el periódico que se edita y circula en el propio municipio de González, Tamaulipas, en solicitud de postores a la Primera Almoneda, la cual tendrá verificativo EL DÍA (7) SISTE DE ABRIL DEL (2004) DOS MIL CUATRO A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

626.-Marzo 2 y 11.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, diez de febrero del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00167/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO BECERRA ÁLVAREZ, promovido por RAMONA CAVAZOS DE BECERRA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 16 de febrero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

627.-Marzo 2 y 11.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de enero del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 51/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor AURELIO SIFUENTES MARTÍNEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de enero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

628.-Marzo 2 y 11.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha trece de febrero del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 270/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JULIA CANTU VIUDA DE RESENDEZ, denunciado por BALTAZAR HIGINIO RESENDEZ CANTU, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo. En el momento procesal oportuno deberá citarse a los interesados y al Ministerio Público a una Junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de febrero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

629.-Marzo 2 y 11.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado el C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de febrero del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 46/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELOISA GARCÍA SAENZ VIUDA DE GONZÁLEZ, quien falleciera el día trece (13) de enero del dos mil cuatro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, habiendo tenido su último domicilio en Calle Justo Sierra número 102, en la Colonia Educación de esta Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y es promovido por MIRNA ELOISA GONZÁLEZ GARCÍA.

Y por este Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a la junta de herederos que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las trece horas del décimo día hábil contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 17 de febrero del 2004.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

630.-Marzo 2 y 11.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1597/2003 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora FELICITAS GONZÁLEZ GÓMEZ DE GARZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de noviembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

631.-Marzo 2 y 11.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Por auto de fecha nueve de febrero del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 156/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor ESTEBAN QUIROGA ROSALES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de febrero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

632.-Marzo 2 y 11.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 16 de febrero del 2004.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente número 440/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANTONIO GONZÁLEZ RIVERA Y MARÍA REYES CARDONA CORREA, promovido por la C. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ CARDONA.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del Edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

633.-Marzo 2 y 11.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de febrero del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 194/2004, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO ESPARZA GONZÁLEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de febrero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

634.-Marzo 2 y 11.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha trece de febrero del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 193/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA MARINA VELA VELA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de febrero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

635.-Marzo 2 y 11.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecinueve de febrero del dos mil cuatro, el Expediente Número 00275/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor C. GERARDO RODRÍGUEZ ÁVILA, denunciado por la C. ELVIRA PORTOZO VÁRELA VIUDA DE RODRÍGUEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, las cuales se harán tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los acreedores y las personas que se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, después de la última publicación.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de febrero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, LIC. JULIÁN GUERRA GONZÁLEZ.- Rúbrica.

636.-Marzo 2 y 11.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, veintiocho de enero del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00115/2004, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL SOCORRO MORENO LÓPEZ Y JUAN ZAMARRON GUTIÉRREZ, promovido por ESPERANZA YOLANDA GARCÍA GARCÍA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 16 de febrero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

637.-Marzo 2 y 11.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. LUIS ARTURO AHUMADA TOVAR.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha treinta de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 170/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ MOCTEZUMA, en contra de Usted, demandándole los

siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo Matrimonial que la une a la suscrita MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ MOCTEZUMA y al Señor LUIS ARTURO AHUMADA TOVAR. b).- La disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal que constituyeron en virtud de su matrimonio. c).- La pérdida de la Patria Potestad que el ahora demandado ejerce sobre su menor hijo ALAN ARTURO AHUMADA HERNÁNDEZ, d).- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente Juicio se generen. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de febrero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

638.-Marzo 2, 3 y 4.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

C. ROSARIO DE JESÚS VÁZQUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veinte de marzo del año próximo pasado, ordenó la radicación del Expediente Número 579/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JUAN MARTÍNEZ LARA, en contra, de la C. ROSARIO DE JESÚS VÁZQUEZ, en el que le reclama la siguiente prestación: a).- La disolución del vínculo matrimonial que le une con la C. ROSARIO DE JESÚS VÁZQUEZ: por auto de fecha diecinueve de enero de este año, ordenó emplazar por medio de Edictos a la demandada, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Tiempo que se edita en ésta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado ROSARIO DE JESÚS VÁZQUEZ, que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha diecinueve de enero del año en curso, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 19 de febrero del 2004.- Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

639.-Marzo 2, 3 y 4.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al acuerdo de fecha dos de julio del año dos mil tres, dictado en el Expediente 810/2002, relativo al Juicio Ejecutivo promovido por la C. Licenciada Norma Leticia González Saucedo, en su carácter de endosatario en procuración del C. ALBERTO PEÑA APPEDOLE, en contra del C. RAFAEL GARCÍA JIMÉNEZ, procede a llevar a cabo el emplazamiento al C. RAFAEL GARCÍA JIMÉNEZ, de acuerdo al auto que a continuación se transcribe:

Altamira, Tamaulipas, a dos de julio del año dos mil tres.

A sus antecedentes al escrito de cuenta.- Téngase por presentada la C. Lic. Norma Leticia González Saucedo, con la personalidad debidamente acreditada en autos, y como lo solicita, emplácese a la parte demandada C. RAFAEL GARCÍA JIMÉNEZ, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Sol de Tampico" que se edita en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber al demandado antes referido que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los Edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; 1054, 1055 y 1063 del Código de Comercio, lo acordó y firma el C. LIC. JORGE CHAVEZ MARTINEZ, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con Secretaría de Acuerdos C. Lic. María Estela Valdés del Rosal, que autoriza y da fe.

Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

En Altamira, Tamaulipas, a diecisiete de diciembre del año dos mil dos.

Con el anterior escrito de cuenta, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentada a la C. NORMA LETICIA GONZÁLEZ SAUCEDA, en su carácter de Endosatario en Procuración del C. ALBERTO PEÑA APPEDOLE, demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil ejercitando Acción Cambiaria Directa en contra del C. RAFAEL GARCÍA JIMÉNEZ, quien tiene su domicilio en calle Venustiano Carranza número 112 interior 11, zona centro, de Tampico, Tamaulipas, de quien reclama, el pago de la suma de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal, más los accesorios legales que se mencionan en la demanda respectiva.- Estando la promoción ajustada en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en el Juzgado.- Con dicho auto y efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada antes citada, a fin de que en el momento de la diligencia de mérito, haga el pago de las prestaciones que se reclaman, apercibiéndosele de que en caso de no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes de su propiedad a fin de garantizar lo reclamado, debiendo hacer el señalamiento correspondiente y de no hacerlo, trasládese el derecho al actor, para que éste lo haga; hecho lo anterior declárense

embargados y póngase en posesión material de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe el actor, debiéndose de realizar la diligencia de emplazamiento y embargo conforme a lo establecido en el artículo 1393 y 1394 los cuales fueron reformados en el Código de Comercio; realizado lo anterior, con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos debidamente requisitados por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio señalado a fin de que dentro del término de cinco días hábiles, comparezca al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Con el objeto de proteger el documento base de la acción desglócese el mismo, el cual quedará en el Secreto del Juzgado, previa certificación que se haga de la copia fotostática por parte de la Secretaría, la que se anexará en autos como requisito previo para la realización de la diligencia ordenada.- Y por enunciadas las pruebas que menciona en su promoción.- Y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la parte actora el ubicado en calle Zacatecas número 206, despacho 10, colonia Guadalupe, de Tampico, Tamaulipas.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 5, 23, 150, 151, 175 al 179 y 195 y relativos de la Ley General de Títulos y operaciones de Crédito, de la Ley de Instituciones de Crédito, 1054, 1068, 1069, 1391 al 1396 del Código de Comercio, 2, 4, 30, 52, 53, 66, 68, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1054, 1055, 1063, 1067, 1069, 1194, 1205, 1395 al 1414 del Código de Comercio, lo acordó y firma, el C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Secretaria de Acuerdos Lic. María Estela Valdés del Rosal, que autoriza y da fe.

Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Por lo anterior se emplaza al demandado mediante Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en "El Sol de Tampico" que se edita en esta región, así como en los estrados del Juzgado por TRES VECES consecutivas, comunicándose al demandado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (60) sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Altamira, Tam., a 6 de agosto del 2003.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

640.-Marzo 2, 3 y 4.-3v1.

## EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

GUSTAVO ADOLFO SUÁREZ LÓPEZ.

Y RAQUEL PACHECO ORTEGA.

PRESENTE.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 739/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Acción Reivindicatoria promovido por el Licenciado Eustacio Reyes Hernández en su carácter de apoderado de

MARÍA DE JESÚS FLORES ECHAVARRIA, MARÍA DEL PILAR CONSUELO PÉREZ ORTEGA Y SILVIA PATRICIA ARIAS INFANTE en contra de CONCHITA INMUEBLES S.A. DE C. V. JUAN DE DIOS AVALOS ROJI, GUSTAVO ADOLFO SUÁREZ LÓPEZ, RAQUEL PACHECO ORTEGA, de quienes reclama las siguientes prestaciones: A).- La sentencia declarativa que deberá dictar este H. Juzgado estimando y reconociendo que los inmuebles que a continuación se detallaran son propiedad de mis poderdantes: A).- A favor de la C. MARÍA DE JESÚS FLORES ECHAVARRIA bien ubicado en la Playa Miramar del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, con una superficie de 8,483.3306 ocho mil cuatrocientos ochenta y tres punto tres mil trescientos seis metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 37.12 treinta y siete metros con doce centímetros con propiedad que fue de la señora María Dolores Rodríguez Galván actualmente fracción 4 A, Silvia Patricia Arias Infante. AL SUR 25.46 veinticinco metros cuarenta y seis centímetros con propiedad que fue de la Señora María Dolores Rodríguez Galván actualmente con fracción 2 A María del Pilar Consuelo Pérez. AL ESTE en tres medidas una 76.98 setenta y seis metros noventa y ocho centímetros, 110.23 ciento diez metros veintitrés centímetros con área restante mismo lote hoy con María de Jesús Flores Echavarría y 95.46 noventa y cinco metros con cuarenta y seis centímetros Zona Federal Marítimo Terrestre. AL OESTE en 282.59 doscientos ochenta y dos metros cincuenta y nueve centímetros con propiedad del señor Antonio García Melgoza actualmente con María de Jesús Flores Echavarría y Silvia Patricia Arias Infante fracciones 4, 5, y otros propietarios. 2.- A la C. Silvia Patricia Arias Infante predio rústico localizado en la Playa Miramar de Cd. Madero, Tamaulipas con una superficie de 9,369.00 nueve mil trescientos sesenta y nueve metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 19.00 diecinueve metros con fracción del mismo lote hoy con María de Jesús Flores Echavarría, fracción 5. AL SUR en 35.00 treinta y cinco metros con fracción del mismo lote actualmente con María de Jesús Flores Echavarría fracción 3 y AL ESTE en línea quebrada que mide 270.00 doscientos setenta metros con inmueble propiedad de María de Jesús Flores Echavarría fracción 2 abajo, María del Pilar Consuelo Pérez Ortega fracción 2 abajo. Y AL OESTE en 170.05 ciento setenta punto cero cinco metros con fracción restante del mismo lote. El antecedente de dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección Primera número ciento siete mil veinte Legajo dos mil ciento cuarenta y uno del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, de fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve. 3.- De la C. María de Jesús Flores Echavarría predio rústico con una superficie de 00-85-00 ochenta y cinco áreas, cero centiáreas que equivalen a 8,500.00 ocho mil quinientos metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en quince metros con fracción del mismo lote hoy con propiedad del señor Juan Hernández Flores. AL SUR en diecinueve metros con fracción del mismo lote hoy propiedad de la señorita Silvia Patricia Arias Infante fracción 4. AL ESTE en quinientos metros con inmuebles propiedad de María del Pilar Consuelo Pérez y Silvia Patricia Arias Infante y AL OESTE en quinientos metros con fracción restante del mismo lote. Más sin embargo hago la aclaración que los hoy demandados solo invaden a mi poderdante 2,609,10 dos mil seiscientos nueve metros diez centímetros del inmueble con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en diecisiete metros con la misma propiedad María de Jesús Flores Echavarría. AL SUR en diecinueve metros con propiedad de Silvia Patricia Arias Infante. AL ESTE en ciento cuarenta y cinco metros con propiedad de María de Jesús Flores Echavarría. AL OESTE en ciento cuarenta y cuatro metros noventa centímetros con Antonio García Melgoza. 4.- A favor de la C. MARÍA DEL PILAR CONSUELO PÉREZ ORTEGA inmueble con una superficie de 8,723.2054 M2 ocho mil setecientos veintitrés metros cuadrados con las siguientes

medidas y colindancias: AL NORTE en 25.46 veinticinco metros cuarenta y seis centímetros con propiedad que fue de la señora María Dolores Rodríguez Galván. AL SUR en 27.51 veintisiete metros cincuenta y un centímetros con propiedad que fue de la señora María Dolores Rodríguez Galván. AL ESTE 34.98 treinta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros 103.61 ciento tres metros sesenta y un centímetros 86.75 ochenta y seis metros setenta y cinco centímetros, 110.65 ciento diez metros sesenta y cinco centímetros y 28.73 veintiocho metros setenta y tres centímetros con área restante del mismo lote. AL OESTE 291.76 doscientos noventa y un metros setenta y seis centímetros con propiedad que es o fue de José Odriozola Puebla. Cabe hacer mención que los demandados solo ocupan una parte o fracción del terreno antes descrito, dicha fracción cuenta con una superficie de 4,607.14 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 25.46 veinticinco metros cuarenta y seis centímetros con propiedad que fue de la señora Marta Dolores Rodríguez Galván, actualmente con fracción 3-A, a nombre de María de Jesús Flores Echavarría. AL SUR en 20.00 veinte metros con propiedad que fue de la señora María Dolores Rodríguez Galván actualmente fracción I arriba, a nombre de María de Jesús Flores Echavarría. AL ESTE 86.75 ochenta y seis metros con setenta y cinco centímetros, 110.65 ciento diez metros sesenta y cinco centímetros 28.73 veintiocho sesenta y tres centímetros con área restante mismo lote actualmente en línea quebrada con zona federal. AL OESTE en 200.00 doscientos metros con Silvia Patricia Arias Infante. Fracciones que actualmente se encuentra poseyendo de manera ilícita los demandados es decir se encuentra invadiendo las fracciones antes detalladas por conducto de sus representantes. B).- La sentencia declarativa que deberá dictar este H. Tribunal ordenando a la persona moral denominada CONCHITA INMUEBLES S.A. DE C.V. JUAN DE DIOS AVALOS ROJI, GUSTAVO ADOLFO SUÁREZ LÓPEZ Y RAQUEL PACHECO ORTEGA la completa restitución formal y material de las fracciones de terreno que han quedado plenamente identificados en la prestación inmediata anterior. C).- La declaración mediante sentencia de que mis poderdantes tienen mejor título de propiedad respecto de cualquier otro. D).- El pago de los daños y perjuicios ocasionados al inmueble propiedad de las suscritas mismos que se establecerán tomando en consideración la renta mensual que genere el predio a reivindicar, ello mediante determinación de peritos que las partes ofrezcan a fin de establecer dicho aspecto. E).- En caso de oposición a la acción intentada mediante esta instancia judicial, el pago de los gastos y costas que genere la tramitación del presente Juicio hasta su total conclusión. Se ordenó emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la ciudad y en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a GUSTAVO ADOLFO SUÁREZ LÓPEZ Y RAQUEL PACHECO ORTEGA que deberán presentar su contestación de demanda dentro del término de 60 sesenta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los doce días del mes de febrero del año 2004 dos mil cuatro.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 12 de febrero del 2004.- Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

641.-Marzo 2, 3 y 4.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C.C. JESÚS DELGADO SAENZ E  
ILIANA M. GARCÍA DE DELGADO.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha quince de octubre del dos mil tres, dictado dentro del Expediente Número 199/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANRURAL, S.N.C., en contra de JESÚS DELGADO SAENZ E ILIANA M. GARCÍA DE DELGADO y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ordenó emplazarla por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de noviembre del 2003.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

642.-Marzo 2, 3 y 4.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. JORGE JAVIER GONZÁLEZ ANAYA.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha once de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1813/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por ANA ROSA JUÁREZ GÓMEZ, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que les une. b).- La disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal. C).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hijo BORIS GONZÁLEZ JUÁREZ. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de septiembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

643.-Marzo 2, 3 y 4.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

A LA C. ANA LUISA PONCE GONZÁLEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha veinticuatro de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 2731/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por HÉCTOR ISAAC VÁLDEZ DÍAZ, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la C. ANA LUISA PONCE GONZÁLEZ, b).- La Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal. c).- La Patria Potestad que ejerce sobre su menor hija DANIELA MONSERRAT VÁLDEZ PONCE. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de noviembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

644.-Marzo 2, 3 y 4.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

ALIMENTOS DE CALIDAD DE REYNOSA, S.A. DE C.V.

A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

Por auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1290/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en su contra por la empresa CARNES FINAS DE CAMARGO, S.A. DE C.V., y en el que se le reclama las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$688,471.94 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS, 94/100 M. N.), por concepto de suerte principal.- B).- Pago de los intereses legales vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total terminación del presente Juicio. C).- Pago de la cantidad de \$137,694.39 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M. N.), relativos al veinte por ciento por concepto de indemnización sobre daños y perjuicios a que se refiere el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. D).- Pago de los gastos y costas que

se originen con motivo de la tramitación del presente procedimiento.- Lo anterior en virtud de la constancia levantada por la C. Actuaría Adscrita a este Juzgado, en fecha doce de diciembre del año próximo pasado, en donde asienta que el domicilio de la parte demandada ya no existe y se desconoce su actual domicilio, razón por la cual mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviniere, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de febrero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADAN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

645.-Marzo 2, 3 y 4.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

IGNACIO CORONEL GUERRERO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, por auto de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 1756/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FELIPA DE JESÚS MEDELLIN CERVANTES, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La adquisición de la propiedad por usucapión del bien inmueble que aparece a nombre del C. IGNACIO CORONEL GUERRERO, cuyos datos de registro son: Sección I, Número 34592, Legajo 692, del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 07 de abril de 1986.

b).- Como consecuencia de lo anterior, se ordena la cancelación de la Escritura pública del inmueble que aparece a nombre del C. IGNACIO CORONEL GUERRERO, en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, cuyos datos de registro ya han quedado previstos en el punto que antecede.

c).- La declaración judicial que la prescripción positiva del lote del terreno se ha consumado a favor de la suscrita con motivo de mi posesión desde más de diez años, en concepto de propietario, pública, pacífica y de buena fe, cuyo lote de terreno que poseo de acuerdo a sus medidas, colindancias, superficies, las cuales me permito describir las a continuación.- La suscrita poseo en concepto de propietaria una fracción del inmueble del que se identifica de la siguiente manera:- Colonia Morelos zona centro, lote 9-B, localidad Tampico, manzana 71, municipio Tampico, superficie 158.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.00 metros con calle doce de abril.- AL SUR en 5.00 metros con fracción del lote número doce.- AL ESTE en 31.60 metros con lote número 9-A.- AL OESTE en 31.60 metros con lote número diez.

d).- Que se dicte sentencia ejecutoria que declare procedente la acción de prescripción positiva y se mande a escribir previa protocolización ante Notario Público, al Registro

Público de la Propiedad en el Estado, otorgándome título de Propiedad respecto del inmueble que poseo motivo del presente Juicio que para el caso concreto nos ocupa.

Se ordeno emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará en la puerta del local de este Juzgado, haciéndole saber a IGNACIO CORONEL GUERRERO, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Cd. Altamira, Tam., a 27 de enero del 2004.- Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaría de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

646.-Marzo 2, 3 y 4.-3v1.

**CONVOCATORIA DE REMATE.**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Larios Peña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 28 veintiocho de enero del 2004 dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 1140/1991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Víctor Mayagoitia Azomosa y continuado por el Licenciado Jaime L. Rabago Vite, en su carácter de endosatario en procuración de SUPERSERVICIO, S.A. DE C.V., en contra de PEDRO ROJAS GARCÍA, se ordenó llevar a cabo el remate en Pública Almoneda del bien inmueble: que a continuación se describe.

Terreno y construcción ubicado en calle Guatemala número 806, lote 7, manzana-J-5, Colonia Talleres municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, datos de registro Sección I, Número 19661, Legajo 394, de fecha 23 de septiembre de 1988, municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, características urbanas, clasificación de la zona. Habitacional de 1 y 2 niveles de mediana calidad. Índice de saturación en la zona 80%, población normal, contaminación ambiental nula, uso del suelo, habitacional, vías de acceso e importancia de las mismas a 600.00 m., con Av. Álvaro Obregón, servicios públicos y equipamiento urbano, agua potable y alcantarillado, redes áreas de energía eléctrica, línea telefónica, alumbrado público guarniciones y banquetas, transporte urbano y pavimentos de concreto en mal estado.- Terreno tramo de calle, calles transversales limítrofes y orientación, lote intermedio localizado sobre calle Guatemala e/calles Aguascalientes y aduana con acera que da al sur, medidas y colindancias: AL NORTE en 8.40 m., con calle Guatemala, AL SUR en 8.40 metros con propiedad que es o fue del Sr. Casimiro Piña, AL ESTE en 34.00 m., con propiedad que es o fue del Sr. Pablo Castillo, AL OESTE en 34.00 m., con propiedad que es o fue del Sr. Agustín García, con superficie de 285.60 metros cuadrados, Valor Físico o Directo \$388,980.00 Valor Comercial \$319,876.67 Valor Comercial en N.R. \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en Tampico,

Tamaulipas, debiéndose además hacer las publicaciones en la puerta de la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores comunicándose a aquellos que deseen tomar parte en subasta, admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al mismo por los peritos, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar para la Administración, con residencia en este palacio de justicia, y a disposición de éste Tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las (12.00) DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Pública Almoneda.

Altamira, Tam., a 9 de febrero del 2004.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICAS MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

647.-Marzo 2, 4 y 10.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

La C. Licenciada Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de febrero del dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Número 021/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Indalecio Cavazos Cano en su carácter de Endosatario en Procuración de ABELARDO LEAL BECERRA contra de SANJUANITA YEPEZ MÁRQUEZ; se ordena sacar a remate en Primera Pública Almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Un lote de terreno identificado como lote 11, manzana 17, Sección I, del Ex-Ejido Río Bravo, con superficie total de 199.00 M2 (ciento noventa y nueve metros cuadrados), con construcción en el edificada de madera, el cual tiene como medidas y colindancias las siguientes: AL NORESTE en 20.00 metros lineales con lote 12, AL SURESTE en 10.00 metros lineales con lote 13, AL SUROESTE en 19.90 metros lineales con lote 10 y AL NOROESTE en 10.00 metros lineales con calle Membrillo, inmueble que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección I, Número 60220, Legajo 1205, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, de fecha 03 de noviembre de 1989, inmueble que fue valuado por la cantidad de \$49,750.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del referido avalúo, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta deberán los postores depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento), del valor que sirve de base para el Remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Expidiéndose el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la Tabla de avisos de la Oficina Fiscal y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la Primera Almoneda que tendrá verificativo LAS DIEZ HORAS, DEL DÍA TRES DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO, en el local de este Juzgado, después de hecha la última publicación del Edicto ordenado por TRES VECES dentro de nueve días.- DOY FE.

## ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam., a 13 de febrero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

648.-Marzo 2, 4 y 10.-3v1.

**CONVOCATORIA DE REMATE.**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de septiembre del dos mil tres, con relación al auto de fecha siete de enero del dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Número 122/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCA CONFIA, S.N.C. actualmente CONFIA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE ABACO GRUPO FINANCIERO Representado por su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas el C. Licenciado CARLOS H. GÁMEZ CANTU en contra de MARCOS MIRELES OROZCO, MARÍA DEL ROSARIO FATI ALDAVA RETA Y JUAN ARTURO VELOZ VILLARREAL, ordenó sacar a Remate en Tercera Almoneda, sin sujeción a Tipo el siguiente bien inmueble embargado en autos y que consiste en:

LOTE DE TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIÓN:- Localizado en la calle Oriente 3, Número 303 de esta Ciudad, con una superficie en 200.00 (doscientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE EN:- 20.00 M.L. con Lote 4, AL SUR EN:- 20.00 M.L. con Lote número 6, AL ESTE EN:- 10.00 M.L. con Lote número 14 y AL OESTE EN:- 10.00 M.L. con Calle Oriente 3, dicho bien se encuentra debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 43704, Legajo 875, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, el cual fue valuado por la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Fijándose LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, por lo que se expide el presente Edicto para su publicación tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES en nueve días, así como en los Estrados de este Juzgado y en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad, convocando a postores para que ocurran a la Audiencia que deberá verificarse en el Local de este Juzgado.- DOY FE.

## ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

649.-Marzo 2, 4 y 10.-3v1.

**CONVOCATORIA DE REMATE.**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (16) dieciséis de febrero del año dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Número 777/2001, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Lino

Rubio del Ángel, endosatario en procuración de JOSÉ PEDRO SANDOVAL SÁNCHEZ, en contra de MARÍA DEL PILAR ALVARADO ALMARAZ, se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Inmueble y construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, con los terrenos que fueron de los FFCC; AL SUR, con los terrenos que fueron de los FFCC; AL ESTE, con calle 2 de enero; AL OESTE, con fracción II. Con una superficie de terreno de 129.05 metros cuadrados, con una superficie de construcción de 75.00 metros cuadrados, propiedad de la C. María del Pilar Alvarado Almaraz, con los siguientes datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado: Sección I, Número 31642, Legajo 633, de fecha (08) ocho de junio de (1983) mil novecientos ochenta y tres. Teniéndose como valor la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, que lo es la cantidad de \$66,997.50 (SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 M. N.).

Y para su debida publicación por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en "El Diario de Tampico" que se edita en esta zona, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que se celebrara a LAS 12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (06) SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

## ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 20 de enero del 2004.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

650.-Marzo 2, 4 y 10.-3v1.

**CONVOCATORIA DE REMATE.**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis de febrero del año dos mil cuatro, dictado en los autos del Expediente Número 611/2002, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Ángel Saldierna Vázquez, endosatario en procuración del C. JOSÉ GUILLERMO SANTOSCOY PINEDA, en contra del C. GERARDO CARRIZALEZ VEGA, se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Terreno urbano y construcción ubicado en calle Gabino Díaz Ahedo número 206 e/Guillermo Navarrete y camino del arenal, colonia Asunción Avalos, de Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.50 mts. Con lote 25; AL SUR en 8.50 mts. Con calle Gabino Díaz Ahedo; AL ESTE en 18.50 mts. Con lote 11; AL OESTE en 18.50 mts. Con lote 9, con una superficie de 157.25 mts 2, con datos de registro e inscrito en el Registro Público de la Propiedad los siguientes: Sección Quinta, Número 407, Legajo 6-009, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil dos, de la ciudad de Madero, Tamaulipas.- Teniéndose como valor la cantidad que cubra las dos terceras partes menos el veinte por ciento del valor pericial fijado de la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en "El Sol de Tampico" que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que se celebrará a LAS DOCE HORAS, DEL DÍA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 20 de febrero del 2004.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JPRGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

651.-Marzo 2, 4 y 10.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de febrero del año dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 847/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por José Guadalupe Tijerina Villarreal, en su carácter de Representante Legal de BANCO INVERLAT, S.A. y continuado por el Licenciado Mario Alfonso Jesús González Basurto, en su carácter de Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de Recuperfin Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable en contra de A.A. RENATO ORTIZ MORENO Y BERTHA JOSEFINA GARCÍA SANTOS DE ORTIZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Edificio Comercial (Agencia Aduanal) ubicada en calle Cerrada de Michoacán Número 14 de la Colonia Burocrática de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 18.00 metros con calle Cerrada de Michoacán; AL SUR en 18.00 metros con Lote 120 misma Manzana, Boulevard constituyentes; AL ORIENTE en 20.00 metros Cerrada de Michoacán; y AL PONIENTE con Andador de 2.50 metros, y valuado por los peritos en la cantidad de \$1'286,860.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial Estado y con unos de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este Expediente sobre el bien inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados; en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de febrero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

652.-Marzo 2, 4 y 10.-3v1.

**CONVOCATORIA DE REMATE.**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

**SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:**

El C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (18) dieciocho de diciembre del año (2003) dos mil tres, dictado en el Expediente Número 1224/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. Lic. Norma Grimaldo Gómez, en su carácter de endosatario en procuración de MARÍA ELENA ACUÑA, y continuado por el Lic. Eustaquio Zamora Elizondo, en contra del C. JUAN MEJÍA GUERRERO, consistente en:

Los derechos que le correspondan al C. JUAN MEJÍA GUERRERO del terreno urbano y construcción, ubicado en privada Flores No. 402, Colonia Tamaulipas, de Tampico, Tam., con una superficie de 263.28 metros cuadrados, según escrituras, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 17.00 metros, con fracción vendida, y en 12.28 metros con lote 31; AL SUR, en 29.28 metros con lote 1; AL ESTE, en 14.50 metros con lote 16; y AL OESTE en 5.00 metros, con calle privada Flores, y en 9.50 metros con fracción de terreno vendido.- Con los siguientes datos de registro:- Sección IV, Número 1961, Legajo 40, de fecha 25 de noviembre de 1985. Del municipio de Tampico, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en El Sol Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas, y en los estrados de la Oficina Fiscal del Estado en días hábiles, para el conocimiento del público, a la subasta en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- Para lo anterior es dado el presente a los (15) quince días del mes de enero del año (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. VILIOLO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

653.-Marzo 2, 4 y 10.-3v1.

**EDICTO**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Quinto de Distrito.**

**H. Matamoros, Tam.**

En los autos del Juicio de Amparo 344/2003-III, promovido por JESÚS ROBERTO GUERRA VELASCO, contra actos del Juez de Primera Instancia de lo Familiar, de esta ciudad, el Juez Quinto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, Licenciado ARTURO GÓMEZ OCHOA, a través del proveído de veintiocho de enero de dos mil cuatro, ordenó el emplazamiento de la tercera perjudicada ELSA GUERRA VELASCO, haciéndole saber que el quejoso JESÚS ROBERTO GUERRA VELASCO, interpuso demanda de amparo, en contra del Juicio Sucesorio Intestamentario 197/978 (2°) 2256/980.

"H. Matamoros, Tamaulipas, a veintiocho de enero de dos mil cuatro.

Visto lo de cuenta, téngase por recibido el escrito signado por el quejoso JESÚS ROBERTO GUERRA VELASCO, a través del cual informa que en autos obra el oficio enviado por

el Instituto Federal Electoral, de esta ciudad, en el que proporcionó el domicilio donde pueda ser emplazada la tercera perjudicada ELSA GUERRA VELASCO, al presente Juicio de garantías; ahora bien, como se desprende de la razón levantada por la actuario adscrita, que no fue posible notificar a la antes mencionada, en virtud de que dicho domicilio se encuentra deshabitado.

Ahora bien, tomando en cuenta que, no obstante los trámites realizados por este Tribunal, no se ha podido obtener el domicilio de la tercera perjudicada ELSA GUERRA VELASCO; con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicha tercera perjudicada, haciéndole saber que se admitió a trámite la demanda de amparo, promovida por JESÚS ROBERTO GUERRA VELASCO, contra actos del Juez de Primera Instancia de lo Familiar, de esta ciudad, dentro del Expediente 197/978 (2°) 2256/980; ello a través de Edictos que se publicarán a costa del quejoso por TRES VECES, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Al respecto es aplicable la tesis de jurisprudencia II.T.15K, emitida por el Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, visible en la página 833, Novena Época, Tomo XII, Julio del dos mil, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra dice:

"TERCERO PERJUDICADO. SU EMPLAZAMIENTO, CUANDO EL QUEJOSO NO SEÑALA DOMICILIO POR IGNORARLO. De acuerdo con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 116 de la Ley de Amparo, en la demanda de garantías el quejoso debe indicar el nombre y domicilio del tercero perjudicado; empero, si manifiesta que ignora el último dato, es indudable que no se le puede obligar a proporcionarlo. En consecuencia, es indebido tener por no interpuesto el libelo, sustentando que incumplió la prevención vinculada con dicho requisito, porque en aquella hipótesis, el Juez Federal tiene la obligación de dictar las medidas pertinentes con el objeto de investigar la residencia y de no localizarla, practicar el emplazamiento por Edictos, como lo prevé la fracción II del numeral 30 de ese ordenamiento."

Indíquese a la tercera perjudicada ELSA GUERRA VELASCO, que deberá señalar dirección para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en este Juzgado de Distrito, de conformidad con lo previsto por el numeral 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Así mismo, comuníquesele por vía de Edictos que las copias de la demanda quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Por otro lado, se ordena a la Secretaría fije en la puerta de este Tribunal copia certificada del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento.

A fin de que se dé cumplimiento a lo antes ordenado, requiérase al impetrante del amparo en cita, para que en el término de tres días, comparezca ante este Juzgado a recibir las copias certificadas del presente acuerdo para su publicación por Edictos, y una vez que se haya efectuado la reseñada publicación, presente ante este órgano jurisdiccional las constancias que así lo acrediten.

Finalmente, este Juzgado procede a suspender la presente audiencia constitucional, hasta en tanto se lleven a cabo las publicaciones respectivas, para lo cual, hágase lo anterior del conocimiento de las partes.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el Licenciado Arturo Gómez Ochoa, Juez Quinto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, asistido del Licenciado Víctor Paz Castillo, Secretario que autoriza y da fe."

H. Matamoros, Tam., a 3 de febrero del 2004.- El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, LIC. ARTURO GÓMEZ OCHOA.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. VÍCTOR PAZ CASTILLO.- Rúbrica.

654.-Marzo 2, 9 y 16.-3v1.